Puerto Iguazú, 14 de Octubre de 2010.

Expediente Nº 56/10 Letra "RP"

ORDENANZA Nº 43/10

VISTO:

La solicitud de un espacio de tierra de 4 metros de frente por 3 metros de lado, para la instalación de un Cajero Automático, ubicada en el Barrio de Villa Alta , efectuada por el Banco Macro S.A., Sucursal Puerto Iguazú, para mejorar el servicio en nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la instalación es necesaria la autorización del espacio público y que a esos fines es procedente la suscripción de un contrato de comodato entre La Municipalidad y el Banco Macro S.A., respecto al lugar donde en el que se instalará dicho servicio.

Que éste Honorable Concejo Deliberante entiende que es procedente y está facultado para autorizar la celebración de un contrato de Comodato.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato con el Banco Macro S.A., por el término de 99 años, para la instalación de un cajero automático, ubicado en el inmueble de dominio municipal en la intersección de las calles Avda. República Argentina y Héctor Cámpora de la Mz Nº 56/339 (Plaza de los Niños) , del Bº de Villa Alta, cuyo modelo de Contrato y croquis Ilustrativo se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes.

Articulo 2º: Para el cumplimiento de lo autorizado por el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos determinará la ubicación exacta de la superficie de 12 metros cuadrados, destinada a la afectación del comodato; siendo a la vez a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el control, aprobación y fiscalización de los trabajadores autorizados al comodatario.

Articulo 3º: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, como en el contrato de comodato autorizado por el Artículo 1º, que motiven la rescisión del mismo, no dará derecho a reclamo alguno por parte de la entidad comodataria, aun cuando hubiera realizado mejoras o inversiones en el predio.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. ``e``, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PTO IGUAZU

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

MODELO

CONTRATO DE COMODATO

----En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ..... de ..... Entre el BANCO MACRO S.A., CUIT Nº 30-50001008-4, con domicilio legal en Sarmiento 447, de la ciudad autónoma de Buenos Aires – Capital Federal, en adelante COMODATARIO, representado en este acto por el Sr.....DNI Nº....., en su carácter de apoderado, por una parte y por la otra entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA, con domicilio sobre la Avenida tres Fronteras Nº 122 por una parte, en adelante EL COMODATANTE, y en su conjunto las partes convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se regirá por cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El COMODANTE cede y entrega al COMODATARIO el uso de una porción de terreno, en carácter de préstamo de uso gratuito, para la instalación y construcción de un lobby donde funcionará un cajero automático, un espacio aproximadamente 12 metros cuadrados (12 mts2), ubicado en la manzana Nº 57/339 sobre la calle Avenida República Argentina en su intersección con la calle J. Héctor Cámpora, de esta ciudad.----------

SEGUNDA: EL COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los servicios utilizados en el funcionamiento del Cajero Automático que funcionará en ese predio, como así también las mejoras y arreglos que depare en el futuro, las que podrán ser reiteradas del inmueble una vez concluido el presente contrato.---------

TERCERA: El presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, con la sola obligación de preavisar por medio fehaciente con ciento ochenta días (180) días de anticipación.----------

CUARTA: El COMODATANTE permitirá a EL COMODATARIO la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco y la implementación de todo elemento necesario para el correcto funcionamiento del Cajero Automático.

EL COMODANTE manifiesta que en razón de los servicios que prestará a la comuna a través del Cajero Automático y el carácter de interés público municipal que estos revisten – según Declaración 10/10 del Honorable Concejo Deliberante, EL COMODATARIO está eximido según Ordenanza Nº /10 del pago durante el plazo del contrato de comodato de toda tasa municipal que pudiere corresponder por la instalación, funcionamiento, higiene, seguridad y/alícuotas del cajero automático y/el servicio que a través del mismo se preste, estando comprendida entre otras la tasa por Publicidad y Propaganda y/o cualquier otro gravamen que el futuro lo reemplace.

QUINTA: EL COMODATARIO está obligado a instalar antes del comienzo del funcionamiento del Cajero Automático un medidor de consumo eléctrico

contratado directamente con Electricidad de Misiones S.A., cuyo costo será exclusivamente a cargo de EL COMODATARIO.

SEXTA: El préstamo de uso que se efectúa por el presente contrato reviste el carácter de NO ONEROSO, por lo que se regirá en todo lo que no estuviere previsto en el presente, por las normas del Código Civil relativas al comodato (Art. 2255, siguientes y concordantes).

SEPTIMA: Se adjuntan al presente como Anexo I y forman parte integrante del mismo, la Declaración Nº 10/10 del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Iguazú.

OCTAVA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú. Como constancia de lo acordado se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Puerto Iguazú, Misiones a los .....días del mes de .....de 2010.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PTO IGUAZÚ

Cristian Adrián Marti
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

Lic. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

DECRETO N° 36/2010

Garupá - Misiones, 15 de Octubre de 2010

VISTO:

la Ordenanza N° 167/2010 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Garupá el día quince de Octubre del corriente año.

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesaria la implementación del mencionado instrumento legal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
DECRETA

ARTÍCULO N° 1: AUTORIZA a la Dirección Provincial de Vialidad a ejecutar obras en la calle Leandro N. Alem.-

ARTÍCULO N° 2: REFRENDARAN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Gobierno.-

ARTÍCULO N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

RIPOLL - Villalba - Peralta

PS6308 V12862

MUNICIPALIDAD DE IGUAZU

ORDENANZA N° 43/10

Puerto Iguazú, 14 de Octubre de 2010.

VISTO:

La solicitud de un espacio de tierra de 4 metros de frente por 3 metros de lado, para la instalación de un Cajero Automático, ubicada en el Barrio de Villa Alta , efectuada por el Banco Macro S.A., Sucursal Puerto Iguazú, para mejorar el servicio en nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la instalación es necesaria la autorización del espacio público y que a esos fines es procedente la suscripción de un contrato de comodato entre La Municipalidad y el Banco Macro S.A., respecto al lugar donde en el que se instalará dicho servicio.

Que éste Honorable Concejo Deliberante entiende que es procedente y está facultado para autorizar la celebración de un contrato de Comodato.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato con el Banco Macro S.A., por el término de 99 años, para la instalación de un cajero automático, ubicado en el inmueble de dominio municipal en la intersección de las calles Avda. República Argentina y Héctor Cámpora de la Mz Nº 56/339 (Plaza de los Niños) , del Bº de Villa Alta, cuyo modelo de Contrato y croquis Ilustrativo se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes.

Artículo 2º: Para el cumplimiento de lo autorizado por el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos determinará la ubicación exacta de la superficie de 12 metros cuadrados, destinada a la afectación del comodato; siendo a la vez a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el control, aprobación y fiscalización de los trabajadores autorizados al comodatario.

Artículo 3º: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, como en el contrato de comodato autorizado por el Artículo 1º, que motiven la rescisión del mismo, no dará derecho a reclamo alguno por parte de la entidad comodataria, aun cuando hubiera realizado mejoras o inversiones en el predio.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. ``e``, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

AREVALO - Marti

MODELO

CONTRATO DE COMODATO

----En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ..... de ..... Entre el BANCO MACRO S.A., CUIT Nº 30-50001008-4, con domicilio legal en Sarmiento 447, de la ciudad autónoma de Buenos Aires – Capital Federal, en adelante COMODATARIO, representado en este acto por el Sr.....DNI Nº....., en su carácter de apoderado, por una parte y por la otra entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA, con domicilio sobre la Avenida tres Fronteras Nº 122 por una parte, en adelante EL COMODATANTE, y en su conjunto las partes convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se regirá por cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El COMODANTE cede y entrega al COMODATARIO el uso de una

porción de terreno, en carácter de préstamo de uso gratuito, para la instalacion y construcción de un lobby donde funcionará un cajero automático, un espacio aproximadamente 12 metros cuadrados (12 mts2), ubicado en la manzana Nº 57/339 sobre la calle Avenida República Argentina en su intersección con la calle J. Héctor Cámpora, de esta ciudad.----------

SEGUNDA: EL COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los servicios utilizados en el funcionamiento del Cajero Automático que funcionará en ese predio, como así también las mejoras y arreglos que depare en el futuro, las que podrán ser reiteradas del inmueble una vez concluido el presente contrato.---------

TERCERA: El presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, con la sola obligación de preavisar por medio fehaciente con ciento ochenta días (180) días de anticipación.----------

CUARTA: El COMODATANTE permitirá a EL COMODATARIO la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco y la implementación de todo elemento necesario para el correcto funcionamiento del Cajero Automático.

EL COMODANTE manifiesta que en razón de los servicios que prestará a la comuna a través del Cajero Automático y el carácter de interés público municipal que estos revisten – según Declaración 10/10 del Honorable Concejo Deliberante, EL COMODATARIO está eximido según Ordenanza Nº /10 del pago durante el plazo del contrato de comodato de toda tasa municipal que pudiere corresponder por la instalación, funcionamiento, higiene, seguridad y/alícuotas del cajero automático y/el servicio que a través del mismo se preste, estando comprendida entre otras la tasa por Publicidad y Propaganda y/o cualquier otro gravamen que el futuro lo reemplace.

QUINTA: EL COMODATARIO está obligado a instalar antes del comienzo del funcionamiento del Cajero Automático un medidor de consumo eléctrico contratado directamente con Electricidad de Misiones S.A., cuyo costo sera exclusivamente a cargo de EL COMODATARIO.

SEXTA: El préstamo de uso que se efectúa por el presente contrato reviste el carácter de NO ONEROSO, por lo que se regirá en todo lo que no estuviere previsto en el presente, por las normas del Código Civil relativas al comodato (Art. 2255, siguientes y concordantes).

SEPTIMA: Se adjuntan al presente como Anexo I y forman parte integrante del mismo, la Declaración Nº 10/10 del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Iguazú.

OCTAVA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú. Como constancia de lo acordado se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Puerto Iguazú, Misiones a los .....días del mes de .....de 2010.

DECRETO Nº 43/10

Puerto Iguazú, 15 de Octubre de 2010.-

VISTO: La Ordenanza Nº 43/10 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, articulo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 43/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Ojeda Argüello

PS6310 V12862

ORDENANZA Nº 44/10.-

Puerto Iguazú, 14 de Octubre de 2010

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Cooperativas de Gas, Servicios Públicos y Vivienda Misiones Limitada, Miscoopgas, Gas Cooperativo, por la cual solicita autorización para explotación comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la instalación en nuestra ciudad, un punto de venta directa al público y distribución a domicilio, respetando los precios del Acuerdo Nacional, "Garrafas para Todos";

Que, el establecimiento donde se desarrollará la actividad se denomina catastralmente como: **Fracción Centro Sur – Oeste Subdivisión Lote "S"-Subdivisión Lote "S-1".**

Que, manifiesta no utilizar ningún tipo de producto contaminante o que pueda afectar a las personas o el medio ambiente y que tomará los recaudos necesarios.